

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 27

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-12-1932

Título: POR LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 1º DE LA LEY 14 DE 1932. (PESCA DE TORTUGA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06471

Publicada el: 15-12-1932

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Animales salvajes, Vida salvaje, Conservación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.195

Rollo: 93

Posición: 2471

El H. D. Crespo preguntó al señor Secretario de Hacienda y Tesoro sobre las finalidades de la Comisión de Contrabandos existente en la República y que si al pasar la Ley tal como está no considera que dicha Comisión tendría que desaparecer puesto que no tendría funciones que desempeñar porque quedaría convertida en una Comisión de Defraudación Fiscal.

El señor Secretario de Hacienda explicó las labores de la Comisión a que se refirió el H. D. Crespo y dijo que ella tendría que continuar laborando en la misma forma como lo venía haciendo.

El H. D. Crespo solicitó se hiciera constar en el acta que la Comisión de Contrabandos a su juicio no podía imponer multas sobre los artículos introducidos a la República procedentes de la Zona del Canal, ya que ellos no constituían contrabando alguno.

Continuó la discusión del artículo 7° y el H. D. Crespo presentó la siguiente proposición que puesta en discusión y sometida a votación resultó aprobada:

"Apruébese el artículo 7° en conjunto para proceder luego a su consideración punto por punto".

La Presidencia ordena a la Secretaría darle lectura al artículo 235 del Reglamento y una vez leído informó a la Cámara que según la disposición mencionada se discutiría parte por parte el artículo en discusión cuando se fuera a adoptar.

El H. D. Porras al discutirse la primera parte del artículo 7° de la Comisión de Estudios del proyecto de Ley en debate al adoptarse la modificación de la siguiente manera:

"Aceites.....a) alimenticios, de algodón, soya y cualquiera otro sustituto de manteca.....b) 0.07 k."

Puesta en discusión la sustenta su proponente y la adversan los HH. DD. Anguizola, Crespo y Ortega Vieto.

El H. D. Porras refuta los conceptos emitidos por los HH. DD. antes mencionados y terminó solicitando un voto afirmativo para su modificación.

El H. D. Sucre C. dijo que el H. D. Porras debía concretar los cargos que había hecho de que hay personas interesadas en que se grave fuertemente la introducción de manteca. Explicó así mismo en larga exposición las razones que tuvo la Comisión que estudió el proyecto de Ley en discusión para gravar ese artículo en 0.15 por k.

El señor Presidente solicitó de la Secretaría que verificara el quorum y como fué informado que no lo había suspendió la sesión y eran las diez y cincuenta p. m.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintana C.

La Ley 27 de 1932 queda sancionada

LEY 27 DE 1932

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por la cual se deroga el artículo 1° de la Ley 14 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el artículo 1° de la Ley 14 de 1932.

Dada en Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

A. TAPIA E.

Sanciona el Ejecutivo la Ley 29 de 1932

LEY 29 DE 1932

(DE 7 DE DICIEMBRE)

por la cual se deroga el artículo 9° de la Ley 21 de 1931.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el artículo 9° de la Ley 21 de 1931, que a la letra dice así:

"Artículo 9°. No podrá el Municipio de Panamónzo traspasar las obras de que trata el artículo 1°, de esta Ley en explotación".

Dada en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 7 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

A. TAPIA E.

La Asamblea Nacional resuelve sesionar de noche

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 22.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

- 1.) Que faltan pocos días para que la asamblea clausure las presentes sesiones;
- 2.) Que hay en la secretaría varios proyectos de leyes con su importancia todos;
- 3.) Que en los pocos días que faltan para que se clausuren las presentes sesiones, no será tiempo suficiente para discutir esos proyectos de leyes en la sesiones ordinarias,

RESUELVE:

A partir de esta fecha, y mientras duren las presentes sesiones de la Asamblea Nacional habrá sesiones nocturnas de ocho a diez los días lunes, martes y jueves de cada semana.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 14. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular. Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Hacienda y Tesoro

Bernarda Sánchez logra permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguridad.—Resolución número 158.—Panamá, Diciembre 12 de 1932.

La señora Bernarda Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en La Palma, Distrito de Chepigüana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se consultó lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia mediante la Resolución N. 24, de 2 de Abril de 1926, y el informe favorable de rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Bernarda Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno ubicado en

La Palma, Distrito de Chepigüana, Provincia del Darién, de 7 metros de frente por 2 de fondo, alindado así: Norte, terreno desocupado; Sur, casa de Juana Avila; Este, casa de los herederos de Valentín Lay y cañereros de Tomás Peralta y calle de por medio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el dicho lote de terreno, tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.